Invitación Publica IP.MC.087.CPMSBEL.2022- Carta de Aceptación CPMSBEL **CONTRATO Nro. 080**

Bello -Antioquia, 29 de septiembre de 2022

Señores
PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S.
NIT: 901211677-1
Representante Legal
ALEXANDER GONZÁLEZ LONDOÑO
C.C 98.633.844
Calle 24 50 A - 120
Medellín (Antioquia)
Teléfono – (604) 4799466
administracion@soluagro.com.co / gerencia@soluagro.com.co

REFERENCIA: *ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA Nº IP.MC.087.CPMSBEL.2022* –**Suministro-**

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Directora de la CPMSBEL, debidamente nombrada mediante Resolución Nro. 002695 del 25 de Junio del 2020 y de acuerdo al contenido de la Resolución Nro. 003418 del 22 de Septiembre del 2017 en donde la faculta para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Asesor del proceso de Invitación Pública ya antes citada (Proceso de Invitación Pública que no supera el 10% de la Menor Cuantía), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el Firma PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S., cuyo NIT corresponde al 901211677-1, representada legalmente por el Señor ALEXANDER GONZÁLEZ LONDOÑO quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Numero 98.633.844, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. IP.MC.087.CPMSBEL.2022 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PARA EL EXPENDIO DE LA CPMSBEL CON ACOMODO FINAL EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. IP.MC. 087.CPMSBEL.2022 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

Contratista	PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S. Por Acta No.7 del 24 de agosto de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022, con el No.31284 del libro IX, la sociedad entre otras reformas cambio su denominación o razon social de SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y VETERINARIAS SOLUAGRO S.A.S. a PRESTIGIO DISTRIBUCIONES S.A.S.
NIT ó CC	901211677-1
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	Calle 24 50 A - 120
Teléfono	(4) (604) 4799466
Email	administracion@soluagro.com.co / gerencia@soluagro.com.co
Ciudad	Medellín (Antioquia)
Banco	Bancolombia
Numero de la Cuenta	01899491960

Invitación Publica IP.MC.087.CPMSBEL.2022- Carta de Aceptación CPMSBEL **CONTRATO Nro. 080**

Titular de la Cuenta	SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y VETERINARIAS SOLUAGRO S.A.S.
Tipo de Cuenta	Cuenta Ahorros
Certificado de Disponibilidad	El presente proceso está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27022 del 02 de Septiembre del 2022, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CPMSBEL por valor $**53.665.380,00**
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A Cuenta: 05 Subcuenta: 01 Objeto: 01 Ordinal: 003-005 (OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES) - Recurso: 26 CSF.
Objeto Contractual	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PARA EL EXPENDIO DE LA CPMSBEL CON ACOMODO FINAL EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO
Valor del Contrato	**$27.233.600,00**
Especificaciones Técnicas	

No.	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V/Unit	Total
1	Detergente en polvo por 500 grs	Detergente en polvo de uso general, para el lavado de todo tipo de ropa. Presenta excelente desempeño en el lavado, saca la mugre y despercude. Su ingrediente activo es biodegradable. Especificaciones Técnicas: Apariencia polvo granulado de color blanco; Fragancia ninguna; Agente tensoactivo, % 18 Min; Biodegradabilidad, % 60 Mín; Fosfatos como P2O5, % 5.0 Máx; pH, solución al 1 % 10 ± 1.	2.000 **DERSA**	$3.490,00	$6.980.000,00
2	Lava loza Liquido por 300 ml	Líquido viscoso de color verde y olor a limón de carácter alcalino; **Color** verde; **Olor** Limón; **Aspecto** Viscoso; **PH** 11+/-1,0; **Densidad** 1,000 - 1,050; **Viscosidad** 250 - 500; **Biodegradable** 75%; **Solubridad** Agua 100%	200 **SALVO**	$3.542,00	$708.400,00
3	Lava loza Crema por 450 grs	La Pasta Lavalozas en sus variantes Limón, Bicarbonato y Aloe Vera, presenta unos parámetros de formulación que cumplen con las normas Icontec NTC 985 (Tensoactivo aniónico) y NTC 1789 (pH). El número del registro sanitario de los productos son V-003785 (Limón), V-004049 (Bicarbonato), V- 004005 (Aloe Vera). Fisicamente se caracteriza por ser una pasta homogénea, poseen fragancias que no sólo cubren el olor a la base detergente, sino que proporciona un aroma de limpieza en platos, ollas y superficies duras donde es aplicado	1.600 **BERHLAN**	$4.142,00	$6.627.200,00
4	Blanqueador Liquido por 500 ml	Blanqueador desinfectante líquido. Líquido Claro con olor característico a Cloro y fragancia específica. Composición e información sobre ingredientes: Hipoclorito de Sodio 5,25% p/p, No CAS 7681-52-9; Hidróxido de Sodio < 2% 2 mg / m3, No CAS 1310-73-2. Propiedades físicas: Punto de Ebullición (100 ºC aprox); Se descompone lentamente por encima de 40 ºC; Gravedad Específica ~ 1,05 a 21 ºC; Completa solubilidad en agua; pH 11 – 13,6; Apariencia: Solución acuosa, clara, ligeramente amarilla o verdosa.	1.200 **BLANCOX**	$1.290,00	$1.548.000,00
5	Suavizante de Ropa por 200 ml	Sus ingredientes son: agua, suavizante catiónico, perfume, emulsificante, agentes de viscosidad, pH acondicionador de telas, secuestrante, agente antiespuma y colorante. Suavizante de telas con fragancias finas que facilita el planchado y cuida los tejidos de la ropa con el beneficio adicional de disminuir el tiempo de lavado. **Densidad:** 1,000 grs/ml.; **PH** 7,0 - 7,5; **Velocidad de Evaporación** 1,02; **Solubre en Agua** 100%; **Volatalidad** 87%	1.100 **SUAVITEL**	$1.110,00,00	$1.221.000,00
6	Limpiador Multiusos por 200 ml	Limpiador multiusos que neutraliza los malos olores, virus y bacterias. Elimina el 99% de las bacterias P. aeruginosa, E. coli, S. aureus y S.typhimurium y el 99% de los virus influenza hInl, coronavirus humano oc43 y sars-cov-2. Elimina olores en superficies. Dimensiones (mm): Largo 105, Profundidad 45, Alto 195.	1.500 **FABULOSO**	$1.430,00	$2.145.000,00
7	Barra de Jabón de Baños por 120 grs	Jabón antibacterial para la buena salud de la piel. Ingredientes: palmitato de sodio y oleato de sodio (jabón de sodio) y glicerina, agua, perfume, fenoxietanol, harina de avena fina (avena sativa), dióxido de titanio (CI 77891), pentetato de pentasodio, D&C amarillo no. 10 (CI 47005), FD&C rojo no. 4 (CI 14700), D&C verde	700 **PROTEX 120Grs**	$2.280,00	$1.596.000,00

		no. 5 (CI 61570). Dimensiones (mm): Largo 28; Profundidad 51; Alto 83. Método de ensamble: colocar rollo de envoltura Protex (ver código de envoltura actualizado en SAP) en máquina y ajustar fotocelda, Verificar sentido de embobinado, Colocar rollo de stiffener en máquina y ajustar con envoltura, Envolver Jabón con envoltura y stiffener, Empacar en corrugado de acuerdo a la UCC establecida, Cerrar caja con cinta y paletizar de acuerdo al estándar. Presentación: unidad X 120 gramos.				
8	Barra de Jabón para Ropa por 300 grs.	Jabón en barra, producido por saponificación de grasas, para el lavado de todo tipo de ropa. Es biodegradable. Especificaciones Técnicas: Apariencia Pasta cuadrada de color azul; Fragancia Citronela herbal; Jabón Anhidro, en % 68.0 ± 1.0; Alcali libre como NaOH, en % 0.30 Máx.; Materia insoluble en alcohol, en % 16 Máx.; Materia insoluble en agua, en % 8 Máx. Empaque / Embalaje jabón Rey: Polipropileno biorentado / caja de cartón corrugado. Presentación: Peso por unidad 300 gramos X 25 unidades por caja.	1.000 **REY**	$2.203,00	$2.203.000,00	
9	Talco para Pies Antibacterial por 60 grs	Talco desodorante Antibacterial; Ideal para tenerlo en tu tocador y usarlo diariamente para un excelente cuidado de tus pies, disfruta de su aroma y frescura incomparable todos los días; Ingredientes: Talc, Zea Mays Starch, Zinc Oxide, Parfum, Benzalkonium Chloride, Disodium Edta, Benzyl Salicylate, Citronellol, Hexyl Cinnamal, Limonene	100 **REXONA**	$4.762,00	$476.200,00	
10	Pañitos Húmedos por 100 unidades	TOALLA HÚMEDA LIMPIADORA 10X100XI. Desinfecta, desengrasa y limpia. Elimina el 99% de las bacterias comunes. Desechables, refrescantes y desengrasantes. Con Aloe Vera y Vitamina E Hecha con tela no tejida, que actúa removiendo, limpiando y dejando un fresco aroma: Bolsa con 100 Sachets Toalla Limpiadora Dimensiones (mm): Largo 50, Ancho 250, alto 345 Peso Bruto: 5,7 g Peso Neto: 4,8 g	100 **FAMILIA**	$7.583,00	$758.300,00	
11	Enjuague Bucal por 300 ml	El enjuague bucal combate los gérmenes que originan el mal aliento, la placa bacteriana y protege las encías. Ingredientes (g/100g): Aqua (---); Potassium Sorbate ≤0,6; Sodium Saccharin (---); Alcohol (---); Menthol 0,061; Methyl Salicylate 0,068; Eucalyptol 0,055; Thymol 0,059; Aroma (---); Sorbitol (---); Puede Contener: CI 42090, CI 16035, CI 19140 (---).Información del envase, tapa y etiquetas: BOTELLA 300ml boca 28 25g; COLOR Transparente; ENVASE 20cm X 8 cm X 3.83 cm; MATERIAL PET; REFERENCIA TAPA Cónica 28mm negra; TAPA / COLOR Si / Negro; ETIQUETAS/CANTIDAD Mistermint x 300ml Menta fresca/2; UBICACIÓN ETIQUETAS Centradas cuerpo superior y central. Información contenido: referencia menta fresca 300ml; aspecto líquido transparente; sabor menta; color Azul; PH 4-5.	500 **MISTERMINT**	$5.941,00	$2.970.500,00	

Parágrafo Primero: Todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias

Parágrafo Segundo: Atendiendo a que el Ministerio de Justicia y del Derecho, según certificación número MJD-CE22-0001404-4000 de Enero 25 de 2021, donde se excluye el impuesto del IVA, por tal motivo estos elementos deben ser facturados sin IVA, artículo 130 de la Ley 633 de 2000

Parágrafo Tercero: Los productos ofertados por parte del Adjudicado que se presentaron dentro de los documentos aportados en la Plataforma del SECOP II, serán los mismos en su calidad, precio y marca

Parágrafo Cuarto: El oferente adjudicado, deberá presentar los mismos productos que relaciono en la propuesta económica y que hace parte dentro de los documentos cargados en la Plataforma del SECOP II

Registro Presupuestal del Compromiso	El presente proceso está respaldado con el Registro Presupuestal del Compromiso de 53722 del 29 de septiembre del 2022, emitido por el Jefe de Presupuesto del CPMSBEL por valor de **$27.233.600,00**
Impuestos	La adquisición de los servicios relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos

	el Impuesto a las Ventas IVA. Atendiendo a que el Ministerio de Justicia y del Derecho, según certificación número MJD-CE22-0001404-4000 de febrero 25 de 2021, donde se excluye el impuesto del IVA, por tal motivo estos elementos deben ser facturados sin IVA, artículo 130 de la Ley 633 de 2000.
Retenciones	Compras generales (Declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $1.026.000,oo se aplicara la Tarifa del 2.5% Compras generales (No Declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $1.026.000,oo se aplicara la Tarifa del 3.5% Retención de Industria y Comercio por compras (RETEICA), se aplicara teniendo en cuenta la responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuara de acuerdo al tipo de actividad que realice (Industria, Comercial y/o Servicios) La retención por la estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", se realizara a todo hecho económico con el Instituto cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicara la tarifa del 0,4% Se aplicara el 15% del valor del IVA facturado, teniendo en cuenta la responsabilidad Tributaria del beneficiario del pago
Formas de Pago	La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello –CPMSBEL-, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos una vez entregados los servicios y/o productos, previo al cumplimiento de los requisitos a los que haya lugar, presentación de la factura comercial en original debidamente firmada por el contratista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. **Nota 1:** La factura será cancelada por el CPMSBEL dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura teniendo en cuenta la aprobación de la solicitud del cupo PAC, cupo este que es aprobado por la Tesorería de la Dirección General del INPEC para su respectivo pago y por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, previa revisión de la dependencia que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes y previa disponibilidad del PAC. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente y demás de ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. **Nota 2:** Todos los pagos serán realizados directamente por el Ministerio de Hacienda de la Nación, con abono en cuenta del adjudicado, según tipo de recursos, y estará supeditado a la efectividad del cumplimiento del mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (cupo PAC) otorgada por parte del Ministerio de Hacienda de la Nación a través del Sistema de Información Integral Financiero SIIF –Perfiles Presupuesto, Contador y Pagador y de la Dirección General del INPEC. **Nota 3:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **Nota 4:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple

	dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **Nota 5:** Es importante resaltar que los proyectos productivos existente en el CPMSBEL, está sujeto a recaudo de dinero, lo cual tiene directa relación con los pagos al proveedor, condición especial que debe tener presente el oferente a participar, aun así se hace saber que para el caso que nos ocupa se cuenta al día de hoy con el recaudo suficiente para la contratación.
Abonos en Cuenta	El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en dicha cuenta, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será de Noventa (90) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. A partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual (Si se hubiere solicitado), lo que deberá cumplirse dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio
Lugar de Ejecución	Los servicios objeto del presente proceso de contratación, deberán ser suministrados una vez sea solicitado por el supervisor del contrato, en el municipio de Bello –Antioquia-, ubicada en la Diagonal 44 Nro. 39 – 145, Barrio “Las Vegas / Machado”, en el horario de 08:00 a 12:00 y de 13:30 a 16:00 de Lunes a Viernes.
Garantía	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía. Por tanto, en el proceso contractual no se exigirá amparo alguno por expresa determinación de orden legal, además por considerar que no existe riesgo para la entidad, toda vez que el pago se hará una vez el contratista entregue el bien o servicio a entera satisfacción. No obstante, la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda ver el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.
Debido Proceso	Durante la ejecución del contrato el CPMSBEL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuáles se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, CPMSBEL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
Multas	En el contrato se incluirá la cláusula penal pecuniaria y de imposición de multas, de acuerdo con lo reglado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Para la imposición de las multas se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Es así que, en caso de incumplimiento de obligaciones por parte del CONTRATISTA ADJUDICADO, se les multará con base en el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo

	máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo el proceso indicado en la Reglamentación de Contratación Estatal. El valor de la multa se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al CPMSBEL MEDELLÍN, realizar tal procedimiento. Además, el CONTRATISTA autoriza al CPMSBEL MEDELLÍN en caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el CPMSBEL podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10) del valor del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, esto en conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **Nota**: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012
Datos del Supervisor	Funcionario Responsable del Área de Expendio o quien haga sus veces Diagonal 44 Nro. 39 – 145, Barrio “Las Vegas / Machado”, Bello (Antioquia) Teléfono (01) 2347474 Opc. 02 Ext. 50216 Email expendio.epcmedellin@inpec.gov.co *Parágrafo Primero*: La entrega del bien se realizará en coordinación con el funcionario Responsable del PROYECTO PRODUCTIVO de la CPMSBEL, de Lunes a Viernes, a nombre de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, *Parágrafo Segundo*: El conductor de la empresa ADJUDICADA, deberá anunciarse en la puerta de ingreso de la CPMSBEL, al momento de su ingreso para que sea anunciado, *Parágrafo Tercero*: Que para el ingreso al establecimiento, se hará de acuerdo al turno de llegada de los vehículos. *Parágrafo Cuarto*: La entrega del Insumo adjudicado se hará en coordinación con el supervisor del proyecto. *Parágrafo Quinto*: EL CONTRATISTA, responderá por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, respecto a la calidad del producto y el cumplimiento del plazo. *Parágrafo Sexto*: Por ser un contrato de compraventa cuyo valor no excede el Diez por Ciento (10%) de la menor cuantía del Establecimiento, para efectos del mismo se dará aplicación a la Reglamentación de Contratación Estatal, *Parágrafo Séptimo*: Para el ingreso del bien y/o servicio al CPMSBEL, el Supervisor del Contrato deberá tener plena coordinación y comunicación con la Empresa Adjudicado. Que según lo dispuesto el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de la Decreto 1082 de 2015 la oferta debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso Contratación, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al oferente ganador. Que en virtud de lo expuesto el suscrito Director del CPMSBEL, procede a la comunicación formal de aceptación de la oferta, al proponente
Cambio de Supervisor	Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución contractual, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones
Obligaciones del Contratista	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a. Realizar el mantenimiento de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado. b. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública. c. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o

	deterioro de los elementos vendidos. d. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado. e. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad. f. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos. g. Presentar factura, detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. h. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo. i. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública. j. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. K Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. l. Cumplir con el objeto contractual, cumpliendo los estándares de calidad, seguridad industrial y ocupacional que se requieran m. No sobrepasar por ningún motivo el presupuesto oficial destinado para dar cumplimiento al objeto del contrato
Compromiso Anticorrupción	Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato; (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
Indemnidad	La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello –CPMSBEL- no es responsable por actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. El proponente favorecido garantiza mantener INDEMNE la CPMSBEL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El adjudicado mantendrá a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. Tampoco genera vínculo de carácter laboral con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, ni con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
Prohibiciones	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
Obligaciones del CPMSBEL	1. Certificar el recibido a satisfacción del servicio prestado. 2. Realizar el pago una vez asignados los recursos por parte del INPEC. 3. Aprobar las pólizas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos reglamentarios. 4. Exigir que la calidad del bien y/o servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos a la presente invitación y en las normas vigentes.
Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la Junta de Compras de la CPMSBEL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización,

	careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de la misma, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993
Confidencialidad	El CONTRATISTA y el supervisor, se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto del proceso contractual ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad Nacional a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
No vínculo Laboral	La presente comunicación de aceptación por naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el CPMSBEL y el CONTRATISTA ni entre la CPMSBEL y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del procesos contractual.
Solución de Conflictos	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
Causales de Terminación del Contrato	El contrato terminará: (i) Por el cumplimiento del plazo o duración pactada; (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito; (iii) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato; (iv) Por las causales estipuladas en la ley.
Fuerza mayor y/o caso fortuito	Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito aquel hecho que se presente en la ejecución del contrato, entendido en los términos del artículo 64 del Código Civil, siempre y cuando se acredite que fueron hechos imprevisibles e irresistibles. Los efectos económicos derivados de aquellos hechos, correrán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.
Aplicación de los Principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral	De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual
Manifestaciones de EL CONTRATISTA.	Bajo la gravedad de juramento el CONTRATISTA, entiende prestado con la firma del presente contrato, lo siguiente: 1. Conocer y aceptar la normativa que rige a EL CONTRATANTE y los documentos del proceso. 2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. 3. Estar facultado para suscribir el presente contrato. 4. Apoyar la acción de EL CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona, y 5. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o

	conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al CONTRATANTE 6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 8. No desarrollamos operaciones ilegales. 9. Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. 10. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago
Liquidación del Contrato	Artículo 11 Ley 1150 de 2007 del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Facturación Electrónica – Programa Olimpia- (Ver Circular 016 del 09.03.2021)	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a través de la administración del sistema SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. En cumplimiento de lo anterior, el MHCP expidió el 9 de marzo de 2021 la circular externa # 16, mediante la cual establece el procedimiento aplicable para todos los proveedores de bienes o servicios del Estado obligados a facturar electrónicamente, respecto del trámite para la presentación de facturas y su respectiva aprobación por parte de los supervisores, la circular puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad

	52 –Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Este procedimiento se da en cumplimiento de la normatividad tributaria de facturación electrónica, para las personas jurídicas y naturales, (i) que vendan bienes o presten servicios a la CREG, (ii) que tengan en su RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico, y (iii) que sea emisor de los siguientes tres documentos electrónicos de facturación: Factura electrónica (FE), Nota débito (ND), y Nota crédito (NC)

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. IP.MC.087.CPMSBEL.2022 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de RPC y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas

Atentamente,

FIRMA EN ORIGINAL
MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA
Directora Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello

Elaboro y Proyecto: Ds. Barreto G. Juan / Gestión Contractual
Aprobo : Dra. María Rosalba Valencia Arrubla –Directora CPMSBEL-
Septiembre 2022